

**PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU – 037 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSULTORES DONOVAN
SAS.**

SUSCRIPCIÓN:	06 DE FEBRERO DE 2020
OBJETO:	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SERREZUELA- EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE LA CALERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”
VALOR:	\$ 661.839.734
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	08 MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	02 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUSUPENSION DE LA No 1 A LA No 7:	DEL 17 DE MARZO DE 2020 AL 17 DE JUNIO DE 2020, CON UN ACTA No 8 DE REINICIO
SUSUPENSION No 9:	POR DOCE (12) DIAS, NUEVA FECHA DE FINALIZACION 11 DE FEBRERO DE 2021
PRESENTE PRORROGA No 1:	POR TREINTA (30) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 13 DE MARZO DE 2021

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **81.735.011** Expedida en Sibate, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con Nit. **900.528.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la y Resolución 074 del 14 de Febrero de 2019 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.720.226**, quien actúa en su condición de Representante Legal de **CONSULTORES DONOVAN SAS** con Nit. 900.644.351-9, quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Mediante oficio DON-ICCU-167-21 de fecha 21 enero de 2021, y DON-ICCU-172-21 del 29 de Enero de 2021, la Interventoría expone ante el ICCU las razones por las cuales considera pertinente llevar a cabo la realización de una Prórroga al presente contrato indicando “...teniendo en cuenta que se requiere que el contrato tenga una interventoría para la supervisión de las actividades. Así mismo informa que para el tiempo de prórroga solicitado, la Entidad Contratante no realizará reconocimiento económico a la Interventoría, por lo que no genera reclamaciones por mayor permanencia en obra ...” ; b) Mediante oficio de fecha 29 de Enero de 2021, suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato, presenta una justificación técnica en la cual avala la realización de la Prórroga No 1 al presente Contrato, de acuerdo a lo expuesto por la Interventoría, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

El plazo solicitado se sustenta en virtud de que el contratista de obra, a través de su oficio CO-LOP-ICCU-214-2020, de 08 de enero de 2021, dirige a la interventoría justificación y la trazabilidad del proyecto, así mismo, la interventoría mediante oficio DON-ICCU-165-21, manifiesta y refiere trazabilidad a lo expuesto por el contratista, por lo cual, le avala la solicitud en 30 días más, para llevar a feliz término las obras en mención “ (...)”

El plazo solicitado se sustenta en virtud de que el contratista de obra, a través de su *oficio CO-LOP-ICCU-214-2020, de 08 de enero de 2021, dirige a la interventoría justificación y la trazabilidad del proyecto, así mismo, la interventoría mediante oficio DON-ICCU-165-21, manifiesta y refiere trazabilidad a lo expuesto por el contratista, por lo cual, le avala la solicitud en 30 días más, para llevar a feliz término las obras en mención.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el interventor y con el fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto de contrato, se sugiere dar trámite a la solicitud de prórroga No 1, al plazo de la vigencia para la ejecución del Objeto del contrato en treinta (30) días, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 13 de marzo de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere el seguimiento y control de las obras, por lo que se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría en 30 días más, esto hasta el trece (13) marzo de 2021. (...)” ; c) Que mediante oficio de fecha 01 de Febrero de 2021 el Subgerente de Infraestructura del ICCU, avala lo descrito por el Supervisor ICCU del Contrato y por el Contratista, con ello, insta a la Oficina Jurídica del ICCU para que se proyecte una minuta de la Prórroga No 1 al Contrato de la referencia; d) Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; e) Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; f) Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 establece: “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia ; g) Que el Área Técnica adelantara la actualización e informara ante el OCAD, los cambios que surgen como efecto de este documento. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente contrato por **TREINTA (30) días**, esto es hasta el 13 de Marzo de 2021, sin implicar el reconocimiento de costos adicionales; **CLÁUSULA SEGUNDA.-GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato No ICCU 037 de 2020 de conformidad con el nuevo plazo contractual; **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente documento: **1.** Oficios DON-ICCU-167-21 de fecha 21 enero de 2021, y DON-ICCU-172-21 del 29 de Enero de 2021, suscritos por el Interventor; **2.** Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato de fecha 29 de Enero de 2021; **3.** Oficio suscrito por el Subgerente de Infraestructura ICCU de fecha 01 de Febrero de 2021; **CLÁUSULA CUARTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Convenio continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los Ocho (08) días del mes de Febrero de 2021.

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura – ICCU

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Edna Rodriguez

Por el Contratista,

JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ
Representante Legal